



OFICIO N° 3313
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.24°/370

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2022

Los Diputados señores JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS y FELIPE DONOSO CASTRO, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir una fiscalización al mercado automotriz, con la finalidad de determinar si eventualmente existe una afectación a los derechos de los consumidores, por la prioridad que las empresas estarían dando a aquellos que efectúan la compra a crédito -caso en el cual pueden acceder a la entrega inmediata del vehículo-señalando si dicha práctica podría constituir una discriminación arbitraria en perjuicio de quienes prefieren el pago en efectivo y posibles sanciones, en los términos que requieren.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A09FD5473D9C95D6



SOLICITUD DE OFICIO

**DE : JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, FELIPE DONOSO CASTRO
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

A : SR. DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en nuestra calidad de diputados, venimos en solicitar se oficie al señor director del Servicio Nacional del Consumidor para que informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir una fiscalización en el mercado automotriz, en virtud de los siguientes antecedentes:

Como es de público conocimiento, la oferta y demanda de automóviles en Chile se han visto afectadas en las circunstancias de la pandemia por Covid-19, particularmente en lo relativo a la cantidad de vehículos disponibles para la venta en el mercado interno, las opciones de financiamiento y los plazos de entrega. Así, las empresas han adoptado una serie de medidas relacionadas con la modalidad de pago, adecuando sus negocios a la actual situación del mercado automotriz. En efecto, se ha hecho cada vez más frecuente que la adquisición de vehículos nuevos quede sujeta o condicionada a la contratación de un crédito por parte del cliente, a fin de obtener la entrega inmediata.

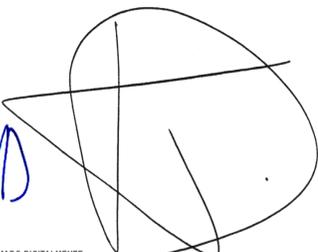
Esta situación podría constituir una restricción a la libertad del consumidor por cuanto el pago en efectivo tendría como consecuencia una demora significativa en la adquisición del automóvil, pues se estaría dando prioridad a aquellos consumidores que deciden comprar a crédito. Incluso, se han difundido reclamos y denuncias por empresas que no aceptarían más



que la opción del crédito como forma de pago, detectándose, en estos casos, una venta atada a un financiamiento específico. Con todo, los hechos descritos dan cuenta de una práctica que podría estar perjudicando a un gran número de consumidores a lo largo del territorio nacional, por una eventual discriminación en lo relativo a la forma de pago, no existiendo una justificación razonable al respecto. Sobre la materia, cabe recordar que la letra c) del artículo 3° de la ley N°19.496 establece como un derecho básico del consumidor “*el no ser discriminado arbitrariamente por parte de proveedores de bienes y servicios.*”.

En mérito de lo expuesto, solicitamos se oficie al señor director del Servicio Nacional del Consumidor, para que tenga a bien instruir una fiscalización al mercado automotriz, con la finalidad de determinar si eventualmente existe una afectación a los derechos de los consumidores, por la prioridad que las empresas estarían dando a aquellos que efectúan la compra a crédito —caso en el cual pueden acceder a la entrega inmediata del vehículo—, señalando si dicha práctica podría constituir una discriminación arbitraria en perjuicio de quienes prefieren el pago en efectivo y posibles sanciones. Del mismo modo, solicitamos pueda remitir información sobre investigaciones que hayan sido realizadas con anterioridad, por ventas atadas a un financiamiento específico y retrasos en la entrega de vehículos.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOM


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

